

2017-10-0632

Lima, 06 de junio de 2017.

Señor:
RICHARD REYES GALVEZ
Urb Las Praderas De Pariachi Mz-G Lt-15 , Ate-Vitarte
Lima

Asunto: Respuesta a su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Quiulla.

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 050-2017.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 03 de junio de 2017 en la Unidad de Peaje Quiulla.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


DEVIANDES SAC
.....
LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL

Expediente N° 050-2017

Usuario: **RICARDO REYES GALVEZ**
Entidad Prestadora: **DEVIANDES S.A.C.**
Materia: **Reclamo relacionado con la facturación y el cobro de los servicios por el uso de la infraestructura**

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 06 de junio de 2017

VISTO:

El reclamo del usuario **RICARDO REYES GALVEZ** interpuesta en la Unidad de Peaje QUIULLA el 03 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C;

Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que, el usuario interpone el siguiente reclamo: *“Es sobre el peaje Casaracra y peaje Quiulla no tenemos ni 40 kilómetros tenemos que hacer el otro pago algo que yo se debería ser a los 100 kilómetros. Soy usuario de la vía de toda la vía Lima, Yurimaguas, Pucalpa, Huancayo, Ayacucho todo el sur todo el norte y no hay tan cortos kilometrajes que se paga. Placa BGF 733, Hora: 06:33.”*

Página 1 de 2

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención.

Que, con relación a las distancias existentes entre las unidades de Peaje Quiulla y Casaracra, informamos al usuario que la ubicación de dichas unidades han sido determinados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. DEVIANDES, desde la Toma de Posesión de dichas unidades, se encuentra administrándolas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro.

Por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario, informándoles que la ubicación de las Unidades de Peaje Quiulla y Casaracra han sido determinados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. DEVIANDES, desde la Toma de Posesión de dichas unidades, se encuentra administrándolas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro.

Segundo: Contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al domicilio indicado por el usuario en su reclamo: Mz. 6, Lt. 15, HSC Las Praderas de Pariachi, Ate, Lima.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC

De:

RUC

Nombre ó Razón Social:

de

del

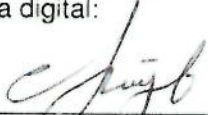
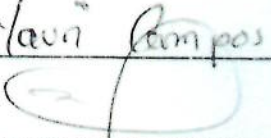
ANEXO 1

CONCESION VIAL DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DV. CERRO DE PASCO

REGISTRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Unidad de Peaje: QUIULLA

A la Gerencia de Operaciones o la Gerencia Técnica o la Gerencia Administrativa o Financiera de DEVIANDES (según ámbito de competencia)

Nombre y Apellido completos: <u>Ricardo A. Rojas Galvez</u>	
N° Documento de identidad: <u>20903503</u>	
Domicilio legal/procesal: <u>mz 6/7/15 Hsc. Las Praderas del Pariachi Ate Km</u>	
Correo electrónico ¹ :	
Razón social (en caso de empresa):	
Datos del representante legal de la empresa:	Fecha: <u>03/06/17</u>
Teléfono: <u>975533581</u>	Recibido por: <u>Abel Yauri Campos</u>
Firma o huella digital: 	

Reclamo (x) o Sugerencia (): Favor llenar con letra clara y legible, consignando la indicación de la pretensión solicitada

es sobre el Peaje casaraca y Peaje Quiulla. no tenemos ni 40 kilometros tenemos que hacer el otro pago al que ya se debería ser a los 100 kilometros.

Consignar los fundamentos de hecho y derecho de la pretensión

soy usuario de la via de toda la via Lima, Yurinaguas, Pucallpa, Huancayo Ayacucho todo el sur todo el norte. y no hay un ciertos kilometros que se paga

Colocar las pruebas que acompañan el reclamo _____

Adjunta copia de DNI: Si (x) No ()

Observaciones:

Placa B6F 733
Hora: 06:33

¹ En caso autorice a DEVIANDES a efectuar todas las notificaciones a través del referido medio.